

Acta de la sesión ordinaria N° 5461 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 18 de octubre del dos mil diecisiete, presidida por el Señor Martín Calderón Chaves con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Alejandra Mata Solano, Gabriela Sancho Carpio y Fausto Roldán Guevara

POR EL SECTOR LABORAL:

Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Dennis Cabezas Badilla

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

Frank Cerdas Núñez, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Marco Durante Calvo y Martín Calderón Chaves

DIRECTORES AUSENTES:

Del Sector Estatal: Gerardo Villalobos Durán, con su debida justificación.

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

- a. Aprobación de acta 5459. Acta grabada en audio, en el archivo: Actas-audios 2017.
1. Asuntos de la Presidencia.
 - a) Declaración pública de la sesión, para que la prensa cubra la presentación de la propuesta del Sector Laboral, sobre la Revisión Salarial que rige 1 de enero 2018.
 - b) Audiencia a representantes del Sector Empleador, para que presente la propuesta con respecto a la Revisión Salarial para el año 2018.

2. Asuntos de la secretaria

Nota Recibida ASFUMITRA.

Se aprueba orden del día.

ACUERDO 1:

Se aprueba el acta N°5459 del 02 de octubre 2017, se abstiene de aprobación los Directores, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Marco Durante Calvo, Fausto Roldán Guevara y María Elena Rodríguez Samuels, por no haber estado presentes en esa sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia

Punto No. 1

Declaración pública de la sesión.

El Señor Presidente Martín Calderón Chaves, somete a consideración de todos los Directores, que la Prensa cubra la presentación de las propuestas que realizará el Sector Empleador, para la fijación general de salarios mínimos del Sector Público que rige a partir del primero de enero 2018, y que el público en general pueda hacerse presente en dicha presentación; las/os Señores/es Directoras/es comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 2:

Se acuerda de forma unánime declarar pública esta sesión N°5461, que recibirá en audiencia la presentación de la Propuesta del Sector Empleador, para la fijación General de salarios mínimos del 2018.

Punto No. 2

Audiencia a los señores representantes del Sector Empleador, para que presenten sus propuestas con respecto a la Fijación Salarial para el año 2018.

El señor Presidente Martín Calderón Chaves, agradece la asistencia a los señores Jorge Luis Araya Chaves y Fabio Masis Fallas, representantes UCCAEP, y les indica que una vez presentadas las propuestas se dará un espacio a los Directores del Consejo, por si desean hacer alguna consulta a los proponentes y evacuadas las consultas se le dará la palabra a los trabajadores que deseen referirse a las propuestas.

Inmediatamente inicia el Señor Fabio Masis Fallas dando lectura a la propuesta, que seguidamente se transcribe:

“San José, 18 de octubre del 2017

P-150-17

Señor
Martín Calderón Chaves
Presidente
Consejo Nacional de Salarios
Presente

Estimado Señor:

La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), en representación del sector empresarial privado formal y en atención a la convocatoria hecha por el Consejo Nacional de Salarios, les presenta la propuesta del sector patronal para el ajuste anual de los salarios mínimos del sector privado correspondiente al año 2018.

Como es de su conocimiento, desde el año 2011 por acuerdo tripartita de los sectores (estatal, patronal y laboral) y con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, se estableció la “Metodología para la fijación de salarios mínimos para el sector privado”, revisada y mejorada en octubre de 2016, que contiene una fórmula objetiva para determinar, acorde a la realidad del país, cuál debe ser el ajuste que corresponde aplicar de forma anual a los salarios mínimos.

Dado que esta metodología se encuentra aún vigente y ha demostrado brindar buenos resultados tanto para trabajadores como para patronos, la opinión del sector patronal es

que se respete por parte de los tres sectores la aplicación de la fórmula y el resultado que ésta arroje.

Según lo acordado tripartitamente, la fijación salarial se realiza de forma anual y la fórmula de ajuste se determina en función de dos componentes: un componente asociado al aumento en el costo de vida y un componente asociado al crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita, llamado “ajuste por productividad”.

En el caso del primer componente, este incluirá tanto un ajuste por inflación estimada para el año de la fijación, como un ajuste para compensar la diferencia entre la inflación esperada y la inflación real en el año anterior al de la fijación.

Siguiendo los lineamientos de dicha metodología, la inflación esperada será la meta de inflación establecida por el Banco Central para el año en el cual entrará a regir el aumento salarial y que fuera divulgada en el último Programa Macroeconómico disponible, o bien en sus revisiones al momento de la fijación. En este caso, la inflación estimada por el Banco Central para el año 2018, según la revisión del Programa Macroeconómico realizada en julio de 2017, es del 3%. Asimismo, dado que la inflación real interanual en setiembre de 2017 (un 1.64%) fue menor que la inflación esperada utilizada para el cálculo del aumento salarial anterior (un 3%), se debe proceder a hacer una corrección de -1.36%. La suma de los dos componentes anteriormente citados da como resultado un ajuste por concepto de inflación para el 2018 de 1.64%.

Para el caso del componente de “ajuste por productividad”, se considera la tasa de crecimiento promedio anualizada de los últimos 3 años del PIB per cápita, publicado por el Banco Central. El porcentaje de este crecimiento promedio anualizado a ser incorporado en la fijación salarial estará dentro del rango definido por un límite inferior del 20% y un límite superior del 50% de la tasa de crecimiento promedio, dependiendo del porcentaje de crecimiento de dicho indicador, establecido así en la revisión de 2016 de la metodología. En este caso, el crecimiento promedio de los últimos 3 años del PIB per cápita es de 2.23%, por lo que corresponde dar un 30% de dicho crecimiento. Dado lo anterior, se obtiene que el ajuste por concepto de productividad para el 2018 es de 0.67%.

Como se dijo anteriormente, el ajuste salarial total es la suma del componente asociado al aumento en el costo de vida, un 1.64%, más el componente asociado a la productividad, un 0.67%; por lo que el resultado de la fórmula para el ajuste salarial de 2018 es de 2.31%.

Si bien la metodología de ajuste estipula una serie de cláusulas de desactivación de los componentes de la fórmula, las cuales entran a regir en función de la evolución de algunos indicadores económicos, ninguna de estas cláusulas se activa para la fijación salarial del 2018, por lo que la fórmula acordada tripartitamente se debe aplicar tal como es.

Por otra parte, en la sesión del Consejo Nacional de Salarios del 31 de octubre de 2016, en la que se acordó el ajuste salarial para el 2017, se realizaron los siguientes dos acuerdos complementarios:

ACUERDO 8: Se acuerda por unanimidad que por una única vez, al no contar con el IPC de octubre a diciembre de 2016, se estimará en 0.65% la inflación para todo el año 2016, con el fin de incorporar los últimos tres meses del año en el cálculo del ajuste.

ACUERDO 9: Se acuerda por unanimidad que por única vez, en la negociación de octubre de 2017, que contemplará la inflación real de octubre 2016 a setiembre 2017, se realizará una corrección adicional con respecto a la diferencia entre la inflación real del 2016 y la inflación estimada para dicho año (de 0.65%).

Dado que la inflación estimada para el año 2016 fue de 0.65%, según el Acuerdo 8, y la inflación real para dicho año fue de 0.77%, existió una diferencia de 0.12% en la fijación anterior. Por respeto a los acuerdos previos tomados por el Consejo Nacional de Salarios y en apego al Acuerdo 9 antes mencionado, el sector patronal propone que se otorgue un ajuste adicional de 0.12%, que debe ser sumado, por una única vez, al resultado de la fórmula metodológica antes analizada.

Propuesta: El sector empleador formal representado en UCCAEP solicita al Consejo Nacional de Salarios apearse al resultado de la fórmula metodológica establecida en el acuerdo tripartito (Gobierno, Trabajadores y Patronos) e incorporar un ajuste adicional, por una sola vez, de 0.12%, para un único aumento total de 2.43% a los salarios mínimos en todas las categorías ocupacionales del sector privado para el año 2018.

Agradeciendo su atención, se despide atentamente

FIRMA EN ORIGINAL

Franco A. Pacheco

Presidente

UCCAEP

CC.: Cámaras afiliadas a UCCAEP

Al terminar la presentación, el Señor Presidente de este Consejo, brinda un espacio para preguntas. Seguidamente da las gracias a todos los presentes por la propuesta recibida y señala que serán estudiadas junto con las propuestas de Trabajadores y Estado, a efectos de tomar una resolución sobre la fijación salarial. Despide a los invitados para continuar con la sesión del Consejo

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría

La Señora Isela Hernández Rodríguez, procede a dar lectura al siguiente oficio recibido de AFUMITRA.

“10 de octubre 2017

Afumitra-SA-062-2017

Señores

Consejo Nacional de Salarios

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, al mismo tiempo presento los comentarios y observaciones pertinentes a la Propuesta de Reorganización del Departamento de Salarios de cara al Fortalecimiento del Consejo Nacional de Salarios.

Es importante recalcar que el Consejo Nacional de Salarios es un órgano de desconcentración máxima lo que le da la facultad de organizarse como lo considere necesario, aunque se encuentre adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo que requiere de una Secretaría Técnica fortalecida que le provea insumos de calidad que le permitan resolver y analizar cada una de las solicitudes que reciben, así como respaldar cada una de las decisiones que toma en materia salarial.

Tal y como se menciona en la Propuesta analizada el Decreto Ejecutivo 1508-TBS Reglamento de Reorganización y Racionalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, menciona

los servicios técnicos que corresponden al Departamento de Salarios, mismos que no han podido abarcarse como es debido por la falta de recurso humano, el cual es necesario para poder hacer frente a tan importantes divisiones en el ejercicio pleno de las funciones que le competen y que fortalecerían al Consejo Nacional de Salarios en sus labores. Esta falta de recurso humano es lo que limita la realización de estudios de mercado, mismos que le brindarían al Consejo Nacional de Salarios mejores recursos para la resolución de revisiones salariales, de puestos y simplificación de renglones ocupacionales, punto que se detalla acertadamente en la propuesta estudiada.

Es trascendental detallar que con la reorganización que se plantea sería posible lograr una estructura del Departamento de Salarios actualizada, acorde a las exigencias del mercado laboral, logrando fortalecerlo con recurso humano de calidad que también beneficiaría a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salarios, es visible que muchos de los instrumentos que se utilizan día a día en el Departamento no brindan un panorama acorde a lo que se maneja en el mercado, lo que puede provocar por momentos interpretaciones ambiguas y poco ajustadas a la realidad nacional en materia salarial, ocasionando una preocupación cada vez mayor para el Consejo debido a que dependen de los materiales tan limitados que puede ofrecerle la Secretaría Técnica y recurren a solicitar consultorías externas que resultan poco efectivas ocasionando pérdida de tiempo y recursos.

La estructura propuesta brinda un panorama organizado de acuerdo con la norma que lo sustenta, tomando en cuenta el recurso humano que tiene actualmente, así como la solicitud de más profesionales que ayudarán a fortalecer esta dependencia, permitiéndole realizar muchas de las funciones que por falta de una estructura y fortalecimiento adecuado no se han podido realizar, beneficiando de forma directa al Consejo Nacional de Salarios.

Aunque el Consejo Nacional de Salarios es una entidad de desconcentración máxima, lo cierto es que el equipo de funcionarios y funcionarias que lo apoya técnica y administrativamente está amparado por el Régimen de Servicio Civil y por tanto se le deben aplicar las normas prescritas por ese régimen y las que, como la Convención Colectiva suscrita por el MTSS y la Afumitra, regulan las relaciones de trabajo de ese equipo.

En este sentido nuestra organización, al estudiar la propuesta de reorganización de marras, tiene como principal objetivo el velar porque este proceso no violente o desmejore los derechos laborales de las (os) funcionarios (as) del Departamento de Salarios. Por la misma razón, por involucrar la reorganización propuesta a una entidad Ministerial, el Departamento de Salarios, las potestades de organización son propias del Ministro de Trabajo y del Presidente de la República y, además, se debe someter a las normas dictadas por el Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico para esos procesos. Al estudiar la propuesta no se perciben cambios negativos para los derechos y condiciones de trabajo de los (as) servidoras (es) de esa Dependencia y en ese sentido nos manifestamos conformes con la propuesta, con la condición de que: i) no se desmejoren los derechos y las condiciones de trabajo y ii) de previo a promulgar el decreto de organización y servicios, se dé a conocer entre todo el personal del Departamento de Salarios la propuesta de reorganización, dentro de un plazo mínimo de cinco días hábiles, para lo que estimen conveniente.

Atentamente,
Saskia Zamora Carvajal
Junta Directiva AFUMITRA

C: Lic. Alfredo Hasbum Camacho, Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Funcionarias (os) del Departamento de Salarios Archivo”

Los Directivos comentan al respecto, manifiestan estar complacidos con el apoyo de AFUMITRA, y hacen énfasis en la importancia de incorporar en este estudio un capítulo

que describa con mejor criterio el posicionamiento político que destaca el Consejo Nacional de Salarios, más allá de la reorganización de una estructura es importante que este Consejo logre visibilizar que los acuerdos que se toman concertados mediante el dialogo social, son el medio idóneo para fortalecer la democracia y la paz social de nuestro país, que va más allá de aspectos de carácter administrativos o de trámites para la fijación de salarios mínimos.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas exactas.

Martín Calderón Chaves
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA a.i.